no.

del de de

erel

las de

> de de

dia de

ial. nes

al

de

ial.

sú-

en

No-

e la

ara

ór-

tos

ilos

por

de

de

acto

as 6

de

cial.

su-

lar-

esta

bre

rdi-

de

ber-

las

n en

ular

rma

livi-

e se

o de

10,

CIAL.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

icocalendo, po establica actor de carrelesa a actoria	Pesetas.
Por un año	. 17,50
Por seis meses	9,10
Per tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

residences that the training of	Pesetas
Por un año	20
Por seis meses	10,6
Por tres id	

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

f. P. charant ch. Deres tabe lactur

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 2.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 365.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por la Diputacion provincial de Madrid y algunos Contadores de fondos provinciales sobre aplicacion del capitulo 10 de la ley provincial vigente, y especialmente de su art. 126; S. M. el Rey (q. D. g.), considerando que la propia ley no ha derogado la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; que la rendicion de la cuenta de cada año económico, que el citado art. 126 de la de 28 de Agosto último prescribe, no es incompatible con el precepto de aquella relativo á la formacion y rendicion de las cuentas mensuales, y que la novisima ley provincial viene rigiendo

desde su promulgacion en todo lo que no se refiera à la organizacion de las Diputaciones y Comisiones provinciales, en lo cual está en suspenso hasta que las nuevamente elegidas se constituyan, se ha servido declarar que está vigente desde la publicacion el capítulo 10 de la citada ley, y que las corporaciones provinciales deben formar y remitir mensualmente la cuenta correspondiente, sin perjuicio de la general que corresponda á cada año económico, en el término y de la manera prevenidos en el artículo 126 de la ley de 28 de Agosto último.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.

Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

Dispuesto este Centro Directivo à adoptar cuantas medidas considere fa vorables à la salud pública, y teniendo noticias de que en algunos puntos de la Península se han presentado enfermedades de carácter epidémico, como la tifoidea, viruela y sarampion, encargo à V. S. que sin pérdida de tiempo reclame de los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad de la provincia relaciones detalladas y exactas de todas las afecciones que de aquella índole existan en sus respectivas localidades y las trasmita à esta Direccion con la urgencia que reclama tan importante servicio.

Sirvase V. S. disponer que se inserte esta circular en el Boletin oficial, y escite el celo de las autoridades, corporaciones y funcionarios dependientes de este Centro para que le comuniquen oportunamente, con todos los datos que conduzcan á formar idea del estado sanitario de la provincia, cuantas noticias sean dignas de tener en cuenta para los efectos que en esta órden se interesan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que inmediatamente que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Sanidad remitan sin demora á este Gobierno de provincia las relaciones detalladas de todos los datos que en dicha circular se les interesa, expresando en las mismas el carácter epidémico ó endémico de las enfermedades indicadas y número de los que en la actualidad se hallen atacados, dando conocimiento negativo á mi Autoridad donde no existan.

Burgos 2 de Enero de 1885.

EL GOBERNADOR, GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia con fecha 19 de Diciembre último me dice lo siguiente:

• Ilmo. Sr.:=Ignorándose el pueblo de esta provincia en que están domiciliados Angel Badillo Guinea y su esposa Lucía Corcuera Tripiana, padres de Matias, soldado que fué del Batallon Cazadores de Chiclana del Ejército de la isla de Cuba, á los cuales se les concede por Real órden de 6 del actual la pension anual de 182 pesetas 50 céntimos por haber muerto su citado hijo en accion de guerra, espero merecer de V. S. se servirá hacerlo público por medio del Boletin oficial para que llegando á noticia de los interesa-

dos puedan reclamar de esta Gobierno militar, por conducto del Alcalde del pueblo en que residan, el traslado de la dicha Real órden.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Burgos 3 de Enero de 1883.

EL GOBERNADOR, GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Se halla vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas; y debiendo proveerse en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de Voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, segun lo dispuesto en diferentes Reales órdenes, y últimamente en otra de 26 de Octubre de 1881, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los individuos que reunan las condiciones expresadas y quieran solicitarla, lo hagan por conducto de este Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el improrogable término de diez dias, á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletin oficial, acompañando á dichas solicitudes y por separado certificado de buena conducta y los respectivos justificantes que acrediten haber sido licenciados del Ejército ó Cuerpos expresados, extendidas en el papel correspondiente, sin cuyos requisitos no se darán curso.

Burgos 3 de Enero de 1883.

EL GOBERNADOR, GUILLERMO LAÁ Y RUTE. Extracto de su sesion ordinaria del dia 25 de Mayo de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Gallo D. Inocencio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Gallo D. Luis, Bustillo, Nieto, Martinez del Campo, Casaviella, Villalain, Angulo, Gonzalez Marron, y Ebro, diose lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Diose cuenta del oficio en que la Junta provincial de Instruccion pública escitaba el celo de esta Corporacion para que nombrase uno ó dos Profesores de instruccion primaria subvencionados por la Provincia que asistieran à nombre de la Diputacion al Congreso pedagógico que ha de inaugurarse en Madrid el dia 28 del actual, y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Mauricio, Gallo D. Luis, Villalain y Martinez del Campo, se puso à votacion si se habian de designar dos profesores de instruccion primaria ó uno para dicho objeto, quedando acordado en este último sentido por mayoría de 9 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Angulo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Villalain, Casaviella, Gonzalez Marron, Nieto, y Martinez del Campo, contra 7 de los Sres. Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Aparicio, Bustillo, Gallo D. Luis, Ebro, y Sr. Presidente.

Seguidamente se acordó por unanimidad nombrar al Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Matías Bravo para que asista á dicho Congreso en nombre de la Diputacion, señalándole para gastos la subvencion de 200 pesetas que deberá serle satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuestos provincial.

La Diputacion quedó enterada del oficio de la expresada Junta en que participaba haber nombrado para que asistiera en representacion de la misma al Congreso pedagógico mencionado al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital D. Bernardino de Velasco y Vivar.

Asi bien la Diputacion quedó enterada con agrado del oficio en que el Sr. Gobernador civil participaba en 22 del actual que la Seccion de cuentas municipales, constituida por la Diputacion bajo la dependencia de dicha Autoridad superior de la provincia y que funciona desde el dia 9 de Enero último, habia puesto en tramitacion 2046 cuentas.

Se acordó que el Arquitecto provincial informe con toda urgencia acerca del estado en que se encuentra el entarimado de la Sala de actos del Instituto provincial, expresando las causas de su deterioro y la cantidad á que ascenderá el importe de su reparacion, y manifestando además bajo que direccion se hizo dicha obra.

Se acordó que pasara á informe de

la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ayuntamiento de esta Capital que comunica su acuerdo de facilitar en el nuevo edificio destinado á Palacio de Justicia locales bastantes para el establecimiento de una Escuela Normal de Maestras.

Asi bien se acordó que pasara á la misma Comision otro oficio de la Junta provincial de Instruccion pública escitando el celo de esta Corporacion para que acuerde conceder los demás medios conducentes al establecimiento de dicha Escuela.

Al oficio del Sr. D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, en que participa haber tomado posesion del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, se acordó contestar correspondiendo al ofrecimiento que hace de su cooperacion y de su distinguida consideracion personal.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia en que solicita todos los documentos que obren en el Archivo provincial referentes á Hospitales, Obras pias y Establecimientos de Instruccion de la provincia que fueron fundados con el carácter de particulares.

En vista de la imposibilidad del Sr. Beltran de asistir al deslinde jurisdiccional de los pueblos de Quintanilla del Coco, Tejada, Santibañez del Val y Ciruelos de Cervera, la Diputacion acordó nombrar en lugar de dicho Sr. á D. Inocencio Gallo para que desempeñe dicho cometido en union con el Sr. Aldea.

Accediendo á lo solicitado por la Junta provincial de Agricultura se acordó conceder á la misma el salon de quintas de la planta baja del palacio provincial y los locales contiguos que se hallen disponibles para celebrar la Exposicion provincial que ha dispuesto dicha Junta para el mes de Junio próximo.

Se acordó dar las gracias á varios Sres. Senadores y Diputados á Cortes por los propósitos que han manifestado de contribuir cerca del Ministerio de la Gobernacion á que se acceda á la solicitud que la Diputacion ha elevado á dicho Centro superior á fin de que se entregue á la Corporacion provincial el edificio titulado Hospital de la Concepcion con destino á Hospicio provincial.

Se acordó que pase á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial el oficio que dirige desde Madrid el Sr. Director general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad expresando el deseo de que la asignacion de las Hermanas destinadas al servicio de dicho Asilo benéfico figure en nómina aparte de la de los dependientes del mismo.

Se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Villanasur Rio de Oca, en que manifiesta que ni el Ayun-

tamiento ni ninguno de los vecinos del pueblo ha impedido al contratista de las obras de la carretera de Villafranca Montes de Oca á Castil de Peones que recoja de las heredades y de los campos piedra para la carretera.

Theres 4 de l

Diose lectura de una carta que dirige el Sr. D. Felix Santa Maria del Alba acompañando la cédula del Real decreto-sentencia publicado en la sala de lo contencioso del Consejo de Estado el dia 6 del mes actual, en que estimándose el recurso entablado por esta Corporacion y sostenido como letrado por el citado Sr. Santa Maria del Alba contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Agosto de 1878, se deja sin efecto dicha Real orden y se manda que se admita y falle con arreglo à las leyes el recurso de alzada interpuesto por esta Diputacion contra la resolucion de la Direccion general de Rentas Estancadas de 16 de Abril de 1878 en que se impuso multa por las contravenciones que los Visitadores de la Empresa del Timbre supusieron cometidas de la lev del papel sellado en los expedientes de quintas obrantes en el Archivo provincial de los años de 1871 al 76; y la Diputacion acuerda que pase con urgencia dicha sentencia con el expediente de su razon à informe de la Comision de Hacienda, y que se paguen à dicho Sr. Letrado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial las 1793 pesetas 75 céntimos á que ascienden segun minuta que acompaña los honorarios que ha devengado y los gastos que ha suplido.

Diose cuenta del oficio en que el Sr. Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participaba haber ingresado en dicho Establecimiento el alumno ciego Timoteo Latorre y hacia presente la necesidad de que se adquiriesen dos trajes, uno de casa y otro de calle, con destino al mismo; y se acordó autorizarle para la adquisicion de dichos trajes.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador de la provincia D. Francisco Javier Camuño al despedirse para Madrid despues de haber cesado en su cargo expresó un profundo sentimiento de no poder seguir al frente de esta provincia, con la cual estaba identificado, así como la gratitud de que se hallaba poseido hacia todas las Autoridades y Corporaciones por la deferencia con que habian correspondido á sus deseos, encaminados á contribuir al bienestar y prosperidad de los pueblos, y la Diputacion, en vista de los grandes servicios prestados por tan distinguida autoridad en el corto período en que ha desempeñado el cargo, y penetrada de las relevantes cualidades personales que distinguen à dicho Sr. Gobernador y de las cuales ha dado incesantes y repetidas pruebas, acuerda par unanimidad consignar en acta la expresion de su profunda y sincera gratitud hacia tan digna autoridad, así como del sentimiento con que le ha visto cesar en el desempeño de su La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que con fecha 19 del actual salia á visitar las obras del trozo 1.º de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

Accediendo á lo solicitado por el Director de carreteras provinciales, se acordó que se facilite la cantidad de 250 pesetas para atender á los gastos de estudio de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares en el trayecto comprendido entre el primero de dichos pueblos y Pineda de la Sierra, á calidad de que justifique su inversion.

Se acordó que quedase sobre la mesa el oficio en que el Director de carreteras provinciales en cumplimiento de lo que se le ordenó por esta Corporacion expresa el órden de los trabajos encomendados á dicha dependencia.

Diose cuenta de un oficio en que el Sr. Dr. D. Francisco Dechent participaba haber tomado posesion el dia 8 del actual del cargo de Juez de 1.ª instancia de esta Capital y ofrecia su cooperacion en cuanto se relacione con el mejor servicio público, así como la seguridad de su mas distinguida consideracion personal, y se acordó contestarle manifestándole que la Corporacion se halla animada de iguales propósitos y deseos respecto de su autoridad y de su persona.

Se acordó que pasara al expediente de su razon la carta que el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Castrovido han dirigido al Sr. Presidente de esta Corporacion expresando la gratitud de aquel municipio hacia la Corporacion provincial por las gestiones que ha practicado cerca del Gobierno sobre el repartimiento de la contribucion territorial.

Diose cuenta del oficio en que el Director de la Imprenta provincial participaba haber llegado á su noticia que en el repartimiento del gremio de impresores se habia señalado á dicho Establecimiento para el año económico de 1882-83 la cuota de contribucion de 875 pesetas, cuando á todas las demás imprentas de la ciudad se les ha asignado la de 110 pesetas, así como de la reclamacion que el Sr. Presidente ha hecho á nombre de la Diputacion ante el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 19 del actual, y la Diputacion acuerda aprobar la reclamacion mencionada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador participando que se ha cumplimentado el acuerdo de la misma en que se previno á los Ayuntamientos de Villanasur Rio de Oca y Ocon que no pongan obstáculos al contratista de la carretera de Castil de Peones á Puras de Villafranca al verificar la recogida de piedra que se halle suelta ó diseminada por los campos.

Asi bien quedó enterada la Corporacion del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber regresado despues de haber cumplimentado el servicio á que se refería en su comunicacion del 19.

Dada cuenta de la exposicion diri-

gid tan Vil vos coc que cor ca par bre

la tion trill de ren Re de

de

de

pro

ofic

mu

Co se nie ga de die

ci Co pi er m M

> m á Q at

e o ti

lo d

A q n

n d I gida á esta Corporacion por los Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca, Villalomez, Ocon, Villanasur, Villalowos, Villalmondar, Cueva Cardiel, Alcocero y Castil de Peones solicitando que se den las órdenes oportunas al contratista de la carretera de Villafranca Montes de Oca á Castil de Peones para que termine las obras en un breve plazo, se acordó que pase á la Comision de Fomento para que oyendo al Director de carreteras provinciales proponga lo que considere procedente.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Ayuntamiento y junta municipal de Grijalba daban gracias à la Corporacion provincial por sus gestiones sobre el repartimiento de la contribucion territorial.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á los efectos del art. 14 del Reglamento de carreteras el expediente de anteproyecto de la de tercer órden de Sedano á Cobanera, prolongacion de la de Borgos á Peñacastillo y Sedano, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se informara en el sentido de la conveniencia de que dicha carretera prolongacion se incluyese en el plan general de las del Estado, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á uno de los niños de Vicenta Morán, viuda, vecina de Peñaranda de Duero.

Se acordó dejar sin efecto la resolucion equivocada que se adoptó por la Comision cen los Diputados de la Capital en 3 de Marzo último de admitir en el Hospicio provincial á Manuel Temino que solicitó el ingreso de su hija Maria, y que esta ingrese en dicho asilo benéfico tan pronto como la corresponda por su turno.

Tambien acordó conceder pension mensual de 30 reales por término de 2 meses á contar desde 1.º del actual á Cándida Pastor, viuda, vecina de Quintanilla de la Mata, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

En el expediente formado á virtud de una proposicion presentada por el Diputado D. Hilarion Ruiz Casaviella en sesion de 6 de Mayo último con el objeto de que se dirijan apremios contra los Ayuntamientos deudores á los fondos provinciales para la realizacion de dichos débitos, diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo:

- 1.º Que se expidan desde luego los apremios contra los pueblos deudores.
- 2.º Que no puedan alzarse dichos apremios ni darse por ultimada la mision de los comisionados sin que los Ayuntamientos hayan ingresado todo lo que deben por el corriente año económico y por el anterior; y
- 3.º Que á los pueblos cuyos atrasos sean por los presupuestos anteriores no pueda levantarse por el Ordenador de pagos el apremio sin acuerdo de la Diputacion; y despues de una larga discusion, se puso á votacion el primer

extremo del dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

Leido el segundo extremo del dictámen, el Sr. Martinez del Campo blzo presente que si se aprobaba en los términos en que se halla redactado, la Diputación se imponia la prohibición absoluta de alzar los apremios en lo relativo á los débitos del presente año económico y del anterior.

Reconocida la exactitud de esta apreciación por el Sr. Casaviella, á nombre de la Comisión de Hacienda, se acordó por unanimidad aprobar dicho segundo extremo en los términos siguientes:

2.º Que no puedan alzarse los apremios expedidos ni darse por ultimada la mision de los comisionados sin que los Ayuntamientos hayan ingresado todo lo que deben por el corriente año económico y por el anterior, á no ser que la Diputacion, ó la Comision con los Diputados residentes en la Capital, acuerde dicho alzamiento por causas que considerase bastantes para justificar dicha medida.

Seguidamente se puso á votacion el tercer extremo del dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

El Sr. Presidente D. Victoriano Zumárraga volvió á ocupar la presidencia y propuso que se diesen por terminadas las sesiones de la presente reunion ordinaria y la Diputacion lo acordó asi, levantándose la presente á las siete de la tarde.

Burgos 25 de Mayo de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.— Los Diputados Secretarios, Victor Ebro. —Alberto Aparicio.

DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 29 de Mayo de 1882.

Abierta à las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió à resolver los expedientes de cuentas municipales signientes:

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Quintanillabon correspondiente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Antonio Martinez y por el Depositario D. Gregorio Martinez, deduciendo de la data 154 pesetas: la del distrito de Zuñeda del año económico de 1868-69. desechando de la data 4 escudos 445 milésimas: la del distrito de Oña correspondiente al año económico de 1876-77, deduciendo de la data 83 pesetas: la del mismo distrito correspondiente al año económico de 1877-78: la del distrito municipal de Guadilla de Villamar correspondiente al año económico de 1879-80: la del distrito de Castrillo de Riopisuerga correspon. diente al año económico de 1878-79: la del distrito de Rebolledo de la Torre

correspondiente al año económico de 1878-79: la del distrito de Pradoluengo correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Eterna correspondiente al año económico de 1876-77: la del de Villagutierrez correspondiente al año económico de 1875-76: la del distrito de Tobar correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Tapia correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Santa Maria Ananuñez perteneciente al año económico de 1868 69: la del distrito de Rezmondo correspondiente al año econó. mico de 1875-76: la del distrito de Sordillos correspondiente al año económico de 1868-69: la del dist-ito de Barcina de los Montes correspondiente al año económico de 1878-79, deduciendo de la data 564 pesetas 77 céntimos: la del distrito de Coculina correspondiente al año económico de 1879-80: la del distrito de Masa correspondiente al año económico de 1875-76: la del distrito de Junta de Traslaloma correspondiente al año de 1868-69: la del distrito de Quintanaortuño correspondiente al año económico de 1869-70, la del distrito de Zarzosa de Riopisuerga correspondiente año económico de 1875 76, deduciendo de la data 20 pesetas: la del distrito de Fresno de Rodilla correspondiente al año económico de 1869-70: la del distrito de Tobar correspondiente al año económico de 1879-80: la del distrito de Villalvilla de Villadiego correspondiente al año económico de 1877-78: la del distrito de Carazo correspondiente al año económico de 1880-81: la del distrito de Rezmondo correspondiente al año económico de 1877-78: la del distrito de Villamartin de Villadiego correspondiente al año económico de 1878-79: la del distrito de Quintanaelez correspondiente al año económico de 1877-78: la del distrito de Villaespasa correspondiente al año económico de 1876-77: las del mismo distrito correspondientes à los años económicos de 1877-78, 1878 79, y 1879-80: la del distrito de Castrillo de Riopisuerga correspondiente al año económico de 1877-78: la del distrito de los Balcárceres correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Villanueva de Odra correspondiente al año económico de 1880-81: las del distrito de Villalvilla de Villadiego correspondientes à los años económicos de 1875-76, y 1876-77, deduciendo de la data de este 85 pesetas: la del distrito de Sedano correspondiente al año económico de 1878-79, desechando de la data 93 pesetas 75 céntimos: la del distrito de Moncalvillo correspondiente al año económico de 1875-76: las del distrito de Olmillos junto á Sasamon correspondientes á los años económicos de 1875-76 y 1876-77: las del distrito de Terradillos de Sedano pertenecientes á los años económicos de 1877-78 y 1878 79: la del distrito de Itero del Castillo correspondiente al año económico de 1876-77, con una existencia á favor del

municipio de 2255 pesetas 7 céntimos: la del mismo distrito correspondiente al ano económico de 1877-78, con un saldo à favor del municipio de 3447 pesetas 63 céntimos: la del mismo distrito y año económico de 1878 79, declarando una existencia á favor del municipio de 3567 pesetas 5 céntimos: la del distrito de Tapia correspondiente al año económico de 1879-80: la del distrito de Ayuelas perteneciente al año económico de 1877-78: la del mismo distrito correspondiente al año económico de 1876-77, deduciendo de la data 27 pesetas 89 céntimos: la del distrito de Cardeñuela Riopico correspondiente al año económico de 1868-69, declarando una existencia á favor del municipio de 129 escudos 421 milésimas: la del distrito de Milagros correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Villanueva de Argaño correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Villamel de la Sierra correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Moncalvillo correspondiente al año económico de 1876-77: la del distrito de Quintanaloma correspondiente al año económico de 1877-78, deduciendo de la data 55 pesetas 75 céntimos: la del distrito de Los Ausines correspondiente al año económico de 1879-80, con un saldo á favor del municipio de 159 pesetas 74 céntimos: la del distrito de Villavedon correspondiente al año económico de 1878-79: las del distrito de Vizcainos correspondientes à los años económicos de 1876-77, 1879-80 y 1880-81: la de Santovenia correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Urrez correspondiente al año económico de 1879-80: la del mismo distrito correspondiente al año económico de 1880-81: la del distrito de Vizcainos correspondiente al año económico de 1877-78: la del distrito municipal de Pinilla de los Moros correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Villavedon perteneciente al año de 1876-77: la de Terradillos de Sedano correspondiente al año económico de 1879 80, deduciendo de la data 33 pesetas 35 céntimos: la del mismo disirito correspondiente al año económico de 1880-81, deduciendo de la data 12 pesetas 50 céntimos: la del distrito de Arenillas de Villadiego correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Cueva de Juarros correspondiente al año económico de 1877-78, deduciendo de la data 145 pesetas 20 céntimos: las del distrito de Las Celadas correspondientes à los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870 71: la del distrito de Tejada correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Sarracin correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Vizcainos correspondiente al año económico de 1878-79: la del distrito de Villavedon correspondiente al año económico de 1879-80, deduciendo de la data 137 pesetas 50 céntimos: la del distrito de Villa-

g ta November 1 to the control of th

del

eras

oras

a a

, se

de

stos

cial

ecto

di-

a, a

100.

la

de

ien-

or-

cia.

e el

ici-

ia 8

1.a
a su
con
o la
conconconrpoales
su
ente

ones erno bue el icial licia

le y

las-

ente

уга-

or-

cion cion las s ha de e ha

del ondo erdo los

a 19

erda

ulos astil a al ie se los

orar de haumfería

diri-

nueva de Puerta correspondiente al año económico de 1868-69: la del distrito de Quintanilla Riofresno perteneciente al año económico de 1880-81: la del distrito de Carazo correspondiente al año económico de 1878-79: la de dicho distrito correspondiente al año económico de 1879-80, deduciendo de la data 30 pesetas: la del distrito de Huérmeces correspondiente al año económico de 1877-78, con un reintegro de 8 pesetas 50 céntimos á las arcas municipales; y la de Los Ordejones correspondiente al año económico de 1868-69.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 29 de Mayo de 1882.-El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos en circular fecha 30 de Noviembre úl-

timo me dice lo siguiente: «Con fecha 20 de Octubre próximo pasado se dijo por este Centro Directivo al Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia lo siguiente:= Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 26 de Setiembre próximo pasado á esta Direccion general la Real orden siguiente: = Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por los Maestros de primera enseñanza de los Establecimientos penales de Valencia solicitando que se aclare el texto referente à la excepcion de descuento sobre los haberes de los Maestros de instruccion primaria que consigna la vigente Instruccion para el cumplimiento de la ley del impuesto sobre sueldos y asignaciones, incluyendo á los Maestros de dichos Establecimientos: En su vista, y considerando que aunque la excepcion de que trata el capítulo 2.º, párrafo 1.º, artículo 21 de dicha Instruccion, solo se refiere à los Maestros de instruccion primaria que cobran sus haberes de los presupuestos provinciales y municipales, debe considerarse como de carácter general, puesto que en 17 de Octubre de 1876 se exceptuó tambien á todos los Maestros de instruccion primaria de cualquier Establecimiento público dependiente del Estado, de la provincia ó del municipio, y en 18 de Diciembre siguiente se confirmó esta excepcion comprendiendo en ella á los de la Escuela Nacional de sordo-mudos; y considerando que los motivos que pudo haber para consignar en la lev la excepcion à favor de los Maestros que perciben sus haberes de fondos provinciales y municipales existen respecto á los demás: S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. y con el informe emitido por la Direccion general de lo contencioso del Estado, se ha servido resolver que los Maestros de Instruccion primaria, ya perciban sus

haberes del Estado, de la provincia ó del municipio, están exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones. = De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y la traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. = Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento v á fin de que lo haga público en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de todas las personas à quienes inte-

Burgos 30 de Diciembre de 1882.= El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Briviesca.

D. Abelardo Marroquin, Juez municipal de esta villa, en cargos de primera instancia por traslacion del propietario,

Hago saber: que por D. Lucio Arnaiz Palma, vecino de Quintanaelez, se ha pretendido ser incluido en las listas del censo electoral correspondientes à su distrito, por razon de reunir las condiciones legales de aptitud; y por lo mismo se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 27 de Diciembre de 1882 = Abelardo Marroquin. = Por su mandado, Justo G. Saiz.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Angel Vilumbrales Puerta, vecino y uno de los electores para Diputados á Cortes por la seccion de la villa de Alcocero, ha promovido en este Juzgado demanda en nombre de D. Angel Puerta Contreras, D. Andrés San Juan y Puerta, D. Eusebio Contreras Ruiz, D. Mariano Contreras Ruiz y D. Prudencio Sagredo Arce, vecinos del mismo Alcocero, en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales para Diputados à Cortes, seccion de expresado Alcocero, en el concepto de contribuyentes al Tesoro por territorial y reunir las demás circunstancias que la lev exige, á cuyo fin me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en su virtud pongo el presente anuncio para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que dentro de 20 dias à contar desde que ten-

ó electores á exponer lo que crean conveniente.

Dado en Belorado á 20 de Diciembre de 1882. = Eduardo Gonzalez. = Por mandado de S. Sría., Geminiano del Hoyo y Manso.

JUZGADO DE 1.' INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Angel Garcia, Juez municipal suplente de esta villa de Miranda de Ebro, en funciones de primera instancia por enfermedad del municipal y ausencia del propietario,

Hago saber: que por D. Juan Cornejo y Cornejo, vecino de Busto de Bureba, se ha solicitado se le incluya en el censo y listas electorales para las elecciones de Diputados à Cortes en la seccion de Santa Maria Rivarredonda, del distrito de esta villa, como comprendido en el art. 15 de la ley electoral vigente de 28 de Diciembre de 1878.

Y por tanto se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Diciembre de 1882 = Angel Garcia. = Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Quintanilla Somuñó.

Por el presente se cita y hace saber al mozo Juan Garcia Escudero, de 19 años de edad, cuyo paradero se ignora, que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, debe presentarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 7 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana á fin de que pueda exponer ó alegar la exencion ó excepcion que á su derecho pueda convenir en el acto del llamamiento y declaracion de soldados; pues de no verificarlo así, incurre en la responsabilidad que marca el párrafo 2.º del art. 145 de la vigente ley de reem-

Quintanilla Somuñó 30 de Diciembre de 1882 .= El Alcalde, Ecequiel Porres.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Ignorándose el paradero de Patricio Fernandez Barbero, natural de este pueblo, inscrito en el alistamiento para el reemplazo de 1883, y habiéndose ausentado su padre de esta localidad. ignorándose su paradero, se cita por el presente à referido mozo para que el dia 7 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana comparezca en la casa Consistorial al acto de llamamiento ga efecto puedan presentarse el elector y declaración de soldados, so pena de

incurrir en las responsabilidades marcadas en el párrafo 2.º del art. 145 de la ley de reemplazos vigente.

Villanueva de Odra 28 de Diciembre de 1882. = El Alcalde, José Cuena.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa de Cilleruelo de Abajo; su dotacion consiste en 45 à 50 fanegas de trigo bueno.

El herraje para las caballerias será un trato convencional, y el número de parejas para herrar es de treinta.

Para solicitar esta plaza es requisito indispensable que el aspirante lleve cuando menos dos años de práctica, que justificará con certificacion del Alcalde del pueblo ó pueblos en que haya prestado sus servicios, que acompañará á la solicitud, y se dirigirá al Alcalde en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 2 de Enero de 1883 = El Alcalde, Victor Abajo.

nierwin deligne dicha extretten orologi

latins del Hatide, yes second aprebar

Anuncios particulares.

Fincas rústicas en venta.

Se venden ocho heredades de buena clase, sitas en el pueblo de Modubar de la Emparedada, que hacen de sembradura 38 fanegas y dos celemines. El que quiera hacer proposiciones se personará en la Notaría de D. Fernando Monterrubio en todo el presente mes de Enero, en donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia, renta que producen y demás condiciones de venta.

RELOJERÍA DE CARRANZA.

Univiamita de la Mata, parti que pité

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de totodas clases y precios. Cajas para los mismos.

Cuatro años de garantía. 19-30

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23,

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.